

UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA
CARACAS-VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE CAMBIO DE ESCUELA
UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

Caracas 30 de Julio de 1991

REGLAMENTO CAMBIO DE ESCUELA

CAPITULO I

De la Solicitud de Cambio de Escuela

- Artículo 1° Podrá realizar la solicitud de cambio de Escuela todo estudiante de la Universidad Nueva Esparta en condición de regular.
- Artículo 2° Cada estudiante podrá realizar un solo cambio de Escuela.
- Artículo 3° El interesado deberá solicitar el cambio de Escuela ante la Dirección de Control de Estudios.
- Artículo 4° El lapso establecido para la solicitud de cambio de Escuela será el indicado en el Calendario Académico por el Consejo Universitario.
- Artículo 5° SOCETNE establecerá los aranceles correspondientes al estudio de la solicitud de cambio de Escuela.
- Artículo 6° Al firmar la planilla de solicitud de cambio de Escuela el interesado manifiesta conocer la normativa vigente y ratifica la veracidad y validez de los documentos consignados ante la Dirección de Control de Estudios.

CAPITULO II

De los Documentos que deben entregarse para el Estudio de la Solicitud

- Artículo 7° Los estudiantes que realicen la solicitud de cambio de Escuela deberán entregar en la Dirección de Control de Estudios junto con la planilla correspondiente los siguientes recaudos:
- a) Copia del comprobante de pago de la 2da cuota o en su defecto solvencia de la UNE S.C.

- b) Notas Certificadas de todas las materias cursadas en la UNE.
- c) Deposito bancario por concepto de estudio de la Solicitud.
- d) Solvencia de Biblioteca.
- e) Constancia de haber presentado la prueba de admisión en la Escuela correspondiente.

CAPITULO III

Del Estudio de la Solicitud de Cambio de Escuela

Articulo 8° La dirección de Control de Estudios enviara al Secretario de la Universidad el listado de los estudiantes, con las solicitudes de reconocimientos Académicos y las notas certificadas.

Articulo 9° El Secretario realizará el estudio correspondiente para otorgar el reconocimiento Académico, tomando en cuenta el nivel académico, el contenido de los programas y el numero de horas utilizadas para el desarrollo de la materia.

Parágrafo Primero: Se concederá cambio de Escuela y se otorgará reconocimiento Académico a las asignaturas aprobadas en la Escuela de origen, siempre y cuando el estudiante ingrese a la Escuela solicitada en condición Regular.

CAPITULO IV

Del Ingreso de la Carrera por Cambio de Escuela

Articulo 10° El estudio de la solicitud de Cambio de Escuela no confiere el derecho de inscripción en la misma, ya que este se rige según el cupo.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

- Artículo 11° El Registro Académico del Estudiante permanece inalterable aun cuando sea autorizado el Cambio de Escuela.
- Artículo 12° Aprobado el cambio éste se hará efectivo para el Periodo Académico siguiente.
- Artículo 13° El estudiante que solicite cambio de Escuela deberá continuar cursando el semestre en la Escuela de origen, a menos que solicite el retiro de éste en el lapso establecido.

Aprobado por el Consejo de la Universidad Nueva Esparta en su Sesión N° 05-91 a los 30 días del mes de Julio e mil novecientos noventa y uno. Resolución N° 05-91-02. Dr. Otto Gratzler Hirsch, Rector (firmado ilegible). Hay un sello húmedo que dice: "Secretaria Universidad Nueva Esparta".

El presente "Reglamento Cambio de Escuela", fue sometido a la consideración del consejo superior de la Universidad Nueva Esparta y debidamente aprobado por sus miembros, en la Sesión realizada en fecha cuatro(04) de Junio de mil novecientos noventa y dos, según Acta N°20, en el salón "Las Trinitarias", en la sede de esta Universidad. Caracas, cuatro (04) de Junio de mil novecientos noventa y dos. Gladis Carmona de Marcano, Presidenta del Consejo Superior (firmado ilegible); Pedro Rangel González (firmado ilegible); Juan Sosa Daneau (firmado ilegible); Silvestre Ortiz (firmado ilegible). Hay un sello húmedo que dice: "Consejo Superior Universidad Nueva Esparta" Caracas, cuatro(04) de Junio de mil novecientos noventa y dos.